



LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 10 del mes de Junio de 2026, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo con radicado **AU-01888-2026** de fecha 26 de Mayo de 2026, con copia íntegra del Acto Administrativo, contenido dentro del expediente **No 07100733** usuario **C.I CULTIVOS FUENTECLARA LIMITADA" EN LIQUIDACIÓN** identificado(a) con NIT N° **811018463** y se desfija el día 17 del mes de Junio de 2026, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación: 18 de Junio de 2026 del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

ELIANA MARÍA LÓPEZ LÓPEZ

Notificadora

SERVICIO AL CLIENTE

F-GJ-138/V.02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE AMBIENTAL

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIO AL CLIENTE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante Resolución Corporativa RE-05191-2021 del 5 de agosto de 2021, se delegó competencia a la Subdirección General de Servicio al Cliente, frente al Control y Seguimiento de las concesiones, permisos y autorizaciones de los sectores Avícola, Porcícola, Floricultor e Industria; así mismo, en el artículo séptimo de la citada disposición, se le facultó a dicha subdirección para sustanciar y suscribir los actos administrativos relacionados con las competencias que le fueron delegadas.

ANTECEDENTES

Que a través de la Resolución con radicado N° 3504 del 10 de agosto de 1999 se otorgó a la sociedad CULTIVOS FUENTE CLARA LTDA identificada con NIT 811018463-8 y Representada Legalmente por el Señor JAIRO DE JESÚS PELÁEZ VILLEGAS identificado con cédula de ciudadanía 17.139.291, la LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA, con una vigencia de dos años, al proyecto de floricultura intensiva denominado "FUENTE CLARA", a desarrollarse en los predios identificados con los Folios de Matrícula Inmobiliaria 018-59415, 018-17242, 018-18690, 018- 20481 018-67836 y 018-28858 ubicados en la vereda LA AURORA del Municipio de EL CARMEN DE VIBORAL.

Que en el artículo segundo del referido acto administrativo se otorgó a la sociedad CULTIVOS FUENTE CLARA LTDA identificada con NIT 811018463-8 y Representada Legalmente por el Señor JAIRO DE JESÚS PELÁEZ VILLEGAS identificado con cédula de ciudadanía 17.139.291, con una vigencia de diez años, una CONCESIÓN DE AGUAS para uso AGROINDUSTRIAL en un caudal de 1.2 litros por segundo a derivarse de la Quebrada LA VIRGEN.

Que en el artículo quinto del referido acto administrativo se otorgó a la sociedad CULTIVOS FUENTE CLARA LTDA identificada con NIT 811018463-8 y Representada Legalmente por el Señor JAIRO DE JESÚS PELÁEZ VILLEGAS identificado con cédula de ciudadanía 17.139.291, con una vigencia de cinco años, un permiso de VERTIMIENTOS para las AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS y AGROINDUSTRIALES.

Que mediante Circular 031-2013 del 28 de agosto de 2013, esta Corporación comunica a la sociedad CULTIVOS FUENTE CLARA LTDA sobre vencimiento del permiso de concesión de aguas.

Que el día 21 de abril de 2026, personal técnico de la Corporación realizó una visita de control y seguimiento, lo cual generó el informe técnico con radicado IT-02532-2026 del 4 de mayo de 2026, que concluyó lo siguiente:

- *“El cultivo denominado Fuenteclara Ltda no funciona en las coordenadas -75° 21’ 10,57” W 06° 04’ 21,9” N en el municipio de El Carmen, vereda La Sonadora desde hace más de 22 años.*
- *En el predio con FMI actualizado 018-11149 funciona un cultivo denominado Quirama 2 y se benefician de una concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución 131-0622-2016 del 10 de agosto de 2016 a la Sociedad Follajes de la Gruta LTDA en un caudal de 0,75 L/s para riego a captarse de la acequia derivada de la quebrada La Sonadora. No se ha realizado cesión de derechos.*
- *Actualmente la Subdirección General de Servicio al Cliente de CORNARE, realiza el debido control y seguimiento al expediente 051480224793 a nombre de Sociedad Follajes de la Gruta LTDA (Quirama 2)”.*

Y se recomendó lo siguiente:

- *“De acuerdo con lo evidenciado en campo el día 21 de abril de 2026 y al no funcionar el cultivo denominado Fuenteclara Ltda, así como de la pérdida de vigencia de la concesión de aguas desde el año 2009, dentro de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 3504 del 10 de agosto de 1999, se recomienda a Cornare el cierre y archivo definitivo del expediente 07100733”.*

Que consultado el RUES, el día 21 de mayo de 2026, se evidencia que para la sociedad C.I CULTIVOS FUENTECLARA LIMITADA” EN LIQUIDACIÓN., Identificada con Nit. No. 811018463 - 8, el representante legal es el señor JAIME DE JESUS CADAVID CORREA identificado con cédula de ciudadanía No. 19458807.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1°: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.*

Que en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, dentro de las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales estableció el otorgamiento de... *“Concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente”.*

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, estableciendo en sus numerales 12 y 13 lo siguiente:

“12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.”

Que en el artículo 4.3.1.9 del Acuerdo 001 de 2024 expedido por el Archivo General de la Nación *“Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado colombiano y se fijan otras disposiciones”* establece que:

“Artículo 4.3.1.9. Cierre de las unidades documentales. El cierre de las unidades documentales se debe llevar a cabo una vez finalizado el trámite administrativo que le dio origen. Una vez cerrada la unidad documental se empezarán a contar los tiempos de retención teniendo en cuenta lo estipulado en las Tablas de Retención Documental – TRD”.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que una vez revisada la información obrante en el expediente 7100733 y realizada la respectiva verificación técnica, se evidenció que el cultivo denominado Fuenteclara Ltda., ubicado en las coordenadas 75° 21' 10,57" W y 06° 04' 21,9" N, en la vereda La Sonadora del municipio de El Carmen de Viboral, no se encuentra en funcionamiento desde hace más de veintidós (22) años.

Así mismo, se constató que en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria FMI 018-11149 actualmente opera un cultivo denominado Quirama 2, el cual se beneficia de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución 131-0622-2016 del 10 de agosto de 2016 a la sociedad Follajes de la Gruta LTDA, en un caudal de 0,75 L/s para riego, a captarse de la acequia derivada de la quebrada La Sonadora.

Además, se verificó que esta Autoridad Ambiental actualmente adelanta las respectivas acciones de control y seguimiento en el expediente 051480224793, el cual figura a nombre de la sociedad Follajes de la Gruta LTDA (Quirama 2), en relación con el aprovechamiento del recurso hídrico autorizado mediante la Resolución 131-0622-2016 del 10 de agosto de 2016.

En ese sentido, teniendo en cuenta que el cultivo Fuenteclara Ltda. cesó actividades desde hace más de 22 años y que el seguimiento ambiental vigente se realiza actualmente sobre el expediente 051480224793 correspondiente al cultivo Quirama 2, este Despacho considera procedente ordenar el archivo definitivo del expediente 7100733.

MEDIOS DE PRUEBAS

- Informe técnico con radicado IT-02532-2026 del 4 de mayo de 2026.
- Consulta al Registro Único Empresarial y Social - RUES del día 21 de mayo de 2026, respecto a la sociedad C.I CULTIVOS FUENTECLARA LIMITADA” EN LIQUIDACIÓN.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente **7100733**, en el cual reposa la Resolución N° 3504 del 10 de agosto de 1999, por medio del cual se había otorgado **UNA LICENCIA AMBIENTAL, UNA CONCESIÓN DE AGUAS Y UN PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad a la sociedad **C.I CULTIVOS FUENTECLARA LTDA EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT 811018463-8, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental de la Corporación que una vez se encuentre en firme el presente Auto, proceda con el archivo definitivo del expediente **7100733**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad **C.I CULTIVOS FUENTECLARA LIMITADA” EN LIQUIDACIÓN.**, Identificada con Nit. No. 811018463 - 8, a través de su representante legal el señor **JAIME DE JESUS CADAVID CORREA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19458807: (o quien haga sus veces).

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR el presente Acto Administrativo, al Grupo de Recurso Hídrico, adscrito a la Subdirección de Recursos Naturales, para que tome las medidas pertinentes, respecto a su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso y la actualización de las bases de datos de la Corporación y el SIRH.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR el presente Acto Administrativo, a la Oficina de Cobro Coactivo de la Corporación, para su conocimiento y competencia, en cuanto a las obligaciones dinerarias que puedan adeudar los usuarios.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente

Expediente: 7100733
Proyectó: Catalina A
Revisó: Joseph Nicolás
Técnico: Yonier Rondon
Aprobó: John Marín
Dependencia: Subdirección General de Servicio al Cliente

CODIGO DE VERIFICACIÓN 7hgkTZ253v

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CULTIVOS FUENTECLARA LIMITADA pero para todos los efectos legales se registra por la sigla "C.I. CULTIVOS FUENTECLARA LIMITADA" EN LIQUIDACION

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 811018463-8

DOMICILIO : CARMEN DE VIBORAL

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 36887

FECHA DE MATRÍCULA : JUNIO 03 DE 1999

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2004

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : JUNIO 02 DE 2004

ACTIVO TOTAL : 11,810,460.00

EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 1429 DE 2010, LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE SE ENCUENTREN DISUELTAS Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN, DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. SIN EMBARGO DEBEN RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN HASTA EL AÑO EN QUE FUE DISUELTA.

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : VEREDA VIBORAL

MUNICIPIO / DOMICILIO: 05148 - CARMEN DE VIBORAL

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 5312245

TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ

TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : fuenteclara@epm.net.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE42A NO. 49 50

MUNICIPIO : 05615 - RIONEGRO

TELÉFONO 1 : 5312245

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 972 DEL 27 DE MAYO DE 1999 OTORGADA POR Notaria 21. de Medellín DE MEDELLÍN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6164 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE JUNIO DE 1999, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CULTIVOS FUENTECLARA.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) CULTIVOS FUENTECLARA

CODIGO DE VERIFICACIÓN 7hgkTZ253v

2) COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CULTIVOS FUENTECLARA LIMITADA
Actual.) COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CULTIVOS FUENTECLARA LIMITADA pero para todos los efectos legales se registra por la sigla "C.I. CULTIVOS FUENTECLARA LIMITADA".

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 972 DEL 27 DE MAYO DE 1999 OTORGADA POR Notaria 21. de Medellín REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6164 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE JUNIO DE 1999, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CULTIVOS FUENTECLARA POR COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CULTIVOS FUENTECLARA LIMITADA

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1277 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 1999 OTORGADA POR Notaria 2. de Rionegro REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6489 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE DICIEMBRE DE 1999, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CULTIVOS FUENTECLARA LIMITADA POR COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CULTIVOS FUENTECLARA LIMITADA pero para todos los efectos legales se registra por la sigla "C.I. CULTIVOS FUENTECLARA LIMITADA".

CERTIFICA - DISOLUCIÓN

POR LEY 1727 REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 31036 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE JULIO DE 2015, SE DECRETÓ : LA DISOLUCIÓN POR DEPURACIÓN.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-1277	19991201	NOTARIA 2. DE RIONEGRO	RM09-6489	19991203
EP-1277	19991201	NOTARIA 2. DE RIONEGRO	RM09-6489	19991203
EP-1565	20021115	NOTARIA SEGUNDA	RIONEGRO RM09-8460	20021129
	20150712	CAMARA DE COMERCIO	RIONEGRO RM09-31036	20150712

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA DISUELTA Y EN CAUSAL DE LIQUIDACIÓN. QUE SU VIGENCIA ERA HASTA EL 26 DE MAYO DE 2024

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERA: A) EFECTUAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Y, PRINCIPALMENTE ORIENTAR SUS ACTIVIDADES HACIA LA PROMOCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS COLOMBIANOS EN LOS MERCADOS EXTERNOS. B) EL DISEÑO, INVESTIGACION DESARROLLO, IMPLANTACION Y COMERCIALIZACION DE PROYECTOS EMPRESARIALES PARA LA EXPORTACION. C) EXPLOTACION AGROPECUARIA DE FINCAS CON CULTIVOS Y GANADOS DE TODO GENERO, COMPRENDIDAS EN ESTA LA SIEMBRA CULTIVO, COMERCIALIZACION NACIONAL O EXPORTACION DE FLORES PARA TAL EFECTO SE UTILIZARAN TERRENOS PROPIOS O ARRENDADOS. ADEMÁS LA SOCIEDAD PODRA OCUPARSE DE LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y MANUFACTURAS EN GENERAL, ABONOS INSECTICIDAS, TRACTORES, SEMILLAS, PLANTAS VIVAS, ARTICULO PARA EMPAQUES Y DISTRIBUCION DE FLORES. PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS ACTIVIDADES LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR BIENES MUEBLES E INMUEBLES DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS; NEGOCIAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS; CREAR TITULOS VALORES; DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO; CONTRATAR EMPRESTITOS BANCARIOS CON O SIN GARANTIA; FORMAR; ORGANIZAR Y FINANCIAR SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN OBJETOS IGUALES O SIMILARES AL DE ESTA COMPANIA O QUE TENGAN POR OBJETO EJECUTAR O CELEBRAR NEGOCIOS QUE DEN POR RESULTADO ABRIR MEJORES POSIBILIDADES DE EXITO A ESTA EMPRESA; SUSCRIBIR ACCIONES DE OTRAS SOCIEDADES Y ADQUIRIR ACCIONES O CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIA; HACER FUSIONES CON SOCIEDADES DE OBJETO SIMILAR O DISTINTO. EN GENERAL CUALQUIER ACTO LICITO DE COMERCIO QUE TENGA POR FINALIDAD EL MEJOR INCREMENTO, DESARROLLO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.

CODIGO DE VERIFICACIÓN 7hGkTZ253v

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	10.000.000,00	100,00	100.000,00

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS CAPITALISTAS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
CADAVID CORREA JAIME DE JESUS	CC-19,458,807	1	\$100.000,00
CBC CULTIVATORS INC	NIT-811034362-1	99	\$100.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1565 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2002 DE NOTARIA SEGUNDA DE RIONEGRO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8461 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2002, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	CADAVID CORREA JAIME DE JESUS	CC 19,458,807

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1565 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2002 DE NOTARIA SEGUNDA DE RIONEGRO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8461 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2002, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	ALZATE POSADA SANDRA MARIA	CC 43,713,317

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: TODOS Y CADA UNO DE LOS SOCIOS DELEGAN LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD EN UN GERENTE, QUIEN SERA REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES POR UN SUBGERENTE, QUIEN PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EN CUMPLIMIENTO DE TALES FUNCIONES, EL GERENTE SERA ADMINISTRADOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, TENDRA EL USO DE LA RAZON SOCIAL, REPRESENTARA A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE Y PODRA ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES SOCIALES, MUEBLES O INMUEBLES, HIPOTECAR BIENES RAICES; DAR EN PRENDA LOS BIENES MUEBLES, ALTERAR LA FORMA DE UNOS Y OTROS; HACERSE PARTE DE LOS PROCESOS EN QUE SE VENTILE LA PROPIEDAD O LA POSESION DE ELLOS; TRANSIGIR Y COMPROMETER EN LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER INDOLE SIEMPRE QUE ESTOS CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LA SOCIEDAD; RECIBIR DINERO EN MUTUO, MERCANCIAS A CREDITO O EN CONSIGNACION, CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES Y DELEGARLES LAS FACULTADES, CIERTAS Y DETERMINADAS QUE FUEREN INDISPENSABLES EN CADA CASO; GIRAR, OTORGAR, ENDOSAR, ACEPTAR Y AVALAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, ETC.

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

CODIGO DE VERIFICACIÓN 7hgkTZ253v

POR OFICIO NÚMERO 849 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2004 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO 2 PROMISCO DE FAMILIA, DE RIONEGRO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1390 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE JULIO DE 2005, EMBARGO CUOTAS SOCIALES DE JAIME DE JESUS CADAVID CORREA

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$94,852,150

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU :

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Certificado de Firmas Digitales



Escanea para verificar

Documento: AUTO 07100733.pdf

Hash SHA-256 Original: 59875c4f26dded7f5711c0a94baa93d46bc3077f142ccd6c7c1a207f751c2954

Fecha de Carga: 26/05/2026 09:57:29

Firmante: JOHN FREDY QUINTERO VILLADA

Correo: jfquintero@cornare.gov.co

Fecha: 26/05/2026 09:57:55

IP: No detectada

COPIA CONTROLADA

AVISO LEGAL: La falsificación de documento público en Colombia es un delito contra la fe pública, tipificado en el Código Penal (Ley 599 de 2000), Artículo 287, que castiga a quien altere o cree documentos falsos capaces de servir como prueba. Las penas oscilan entre 48 y 108 meses de prisión para particulares, y aumentan de 64 a 144 meses para servidores públicos.

Documento generado por Sistema de Firmas Digitales Corporativo

Huella de visualización: IP Local/Proxy | Dispositivo: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36... | Fecha: 26/5/2026, 9:58:02 a. m.